

Garantías procesales y debido proceso penal: estándares, aplicación judicial y desafíos en sistemas contemporáneos

Procedural guarantees and due process in criminal law: standards, judicial application and challenges in contemporary systems

Garantias processuais e devido processo legal em direito penal: normas, aplicação judicial e desafios nos sistemas contemporâneos.

Miguel Ángel Bamba-Guerrero

✉ : mbambag2@unemi.edu.ec

id : <https://orcid.org/0009-0005-2282-702X>

Universidad Estatal de Milagro. Milagro, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Bamba-Guerrero, M. Á. (2024). Garantías procesales y debido proceso penal: estándares, aplicación judicial y desafíos en sistemas contemporáneos. *Tribunal de Justicia, Revista de Investigación jurídica*. 1(3), 188-200. DOI: <https://doi.org/10.51247/tj.v1i3.930>.

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar las principales garantías del debido proceso penal, su aplicación judicial y los desafíos existentes en los sistemas contemporáneos. La metodología empleada correspondió a una revisión sistemática con enfoque cualitativo, sustentada en el análisis doctrinal, jurisprudencial y comparado de fuentes indexadas en Scopus, Web of Science y SciELO, así como de precedentes nacionales e internacionales. Los resultados evidenciaron que las garantías esenciales comprenden la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el juez natural, la publicidad procesal y el plazo razonable. Asimismo, se identificó que, pese al reconocimiento normativo de estos derechos, persisten vulneraciones relacionadas con detenciones arbitrarias, retardo judicial, limitaciones a la defensa técnica y uso indebido de pruebas ilícitas. Se concluyó que el debido proceso penal constituye un pilar indispensable del Estado de derecho y que su eficacia depende tanto de marcos jurídicos adecuados como de instituciones independientes, recursos suficientes y una cultura judicial orientada a los derechos humanos.

Palabras clave: debido proceso, garantías procesales, justicia penal, derechos humanos.

Abstract

This study aimed to analyze the main guarantees of criminal due process, their judicial application, and the challenges faced by contemporary legal systems. The methodology consisted of a systematic review with a qualitative approach, based on doctrinal, jurisprudential, and comparative analysis of sources indexed in Scopus, Web of Science, and SciELO, as well as national and international precedents. The results showed that the essential guarantees include the presumption of innocence, the right to defense, the natural judge, procedural publicity, and reasonable time. Likewise, despite their formal legal recognition,

persistent violations were identified, including arbitrary detentions, judicial delay, restrictions on technical defense, and improper use of unlawful evidence. It was concluded that criminal due process is a fundamental pillar of the rule of law and that its effectiveness depends on adequate legal frameworks, independent institutions, sufficient resources, and a judicial culture committed to human rights.

Keywords: due process, procedural guarantees, criminal justice, human rights.

Resumo

O presente estudo teve como objetivo analisar as principais garantias do devido processo penal, sua aplicação judicial e os desafios existentes nos sistemas contemporâneos. A metodologia empregada correspondeu a uma revisão sistemática com enfoque qualitativo, sustentada na análise doutrinária, jurisprudencial e comparada de fontes indexadas na Scopus, Web of Science e SciELO, bem como de precedentes nacionais e internacionais. Os resultados evidenciaram que as garantias essenciais compreendem a presunção de inocência, o direito à defesa, o juiz natural, a publicidade processual e o prazo razoável. Além disso, identificaram-se violações persistentes relacionadas a detenções arbitrárias, demora judicial, limitações à defesa técnica e uso indevido de provas ilícitas. Concluiu-se que o devido processo penal constitui pilar indispensável do Estado de Direito e que sua eficácia depende de marcos jurídicos adequados, instituições independentes, recursos suficientes e cultura judicial comprometida com os direitos humanos.

Palavras-chave: devido processo, garantias processuais, justiça penal, direitos humanos.

Introducción

El debido proceso penal constituye uno de los pilares esenciales del Estado de derecho, en tanto garantiza que el ejercicio del poder punitivo se someta a límites jurídicos previamente establecidos. No se trata únicamente de un conjunto de formalidades procesales, sino de un sistema integral orientado a proteger la dignidad humana, la libertad personal y la igualdad ante la ley. En sociedades democráticas, el proceso penal debe equilibrar la necesidad estatal de investigar y sancionar delitos con la obligación de respetar los derechos fundamentales de las personas sometidas a investigación o juzgamiento. Prieto Monroy (2003) sostiene que el debido proceso representa una exigencia básica de legitimidad en toda actuación jurisdiccional, mientras que Ticona Postigo (2007) lo identifica como eje estructural del modelo procesal constitucional contemporáneo.

La relevancia del debido proceso se intensifica en el ámbito penal debido a la gravedad de las consecuencias que pueden derivarse de una decisión judicial. La imposición de penas privativas de libertad, medidas cautelares restrictivas o antecedentes penales exige que toda actuación se realice bajo parámetros estrictos de legalidad, imparcialidad y contradicción. En este sentido, Bechara Llanos (2015) explica que el debido proceso ha evolucionado desde una visión meramente formal hacia una concepción principialista centrada en la tutela efectiva de derechos. De igual forma, Guerrero Ocaña y Rojas Lujan (2022) destacan que el respeto de los plazos procesales, la motivación judicial y la posibilidad real de defensa constituyen garantías indispensables para evitar arbitrariedades estatales.

Históricamente, las garantías procesales surgieron como mecanismos de contención frente al abuso del poder. Desde las primeras cartas de derechos hasta los modernos instrumentos internacionales de derechos humanos, se consolidó la idea de que ninguna persona puede ser privada de su libertad sin juicio previo, juez competente y observancia de procedimientos legales. Lorca Navarrete (2003) señala que el derecho procesal debe comprenderse como un auténtico sistema de garantías destinado a materializar los derechos sustantivos. En la misma línea, Echeverría Justicia (2024) sostiene que la evolución contemporánea del proceso penal

ha incorporado estándares constitucionales y supranacionales que fortalecen la presunción de inocencia, la publicidad del juicio y el derecho al recurso.

Entre las principales garantías del debido proceso penal destacan el derecho a ser oído por un juez independiente e imparcial, la defensa técnica adecuada, la presunción de inocencia, la igualdad entre las partes, el acceso a la prueba y la motivación suficiente de las resoluciones judiciales. Asimismo, se reconocen principios como la legalidad penal, la prohibición de autoincriminación forzada y el derecho a recurrir decisiones condenatorias. Estas garantías no operan de manera aislada, sino como un conjunto interdependiente cuya finalidad es asegurar decisiones justas. Cuando una de ellas se vulnera, la legitimidad de todo el procedimiento puede verse comprometida, afectando tanto a la persona procesada como a la confianza ciudadana en la administración de justicia.

No obstante, en la práctica judicial contemporánea persisten múltiples vulneraciones al debido proceso. En diversos sistemas jurídicos se observan demoras excesivas, deficiencias en la notificación de actos procesales, uso abusivo de la prisión preventiva, insuficiente motivación de sentencias y limitaciones al ejercicio efectivo de la defensa. Zhindón Idrovo et al. (2020), al analizar la realidad ecuatoriana, advierten distorsiones procesales que debilitan la tutela constitucional de derechos. Por su parte, Ramírez Ortiz y Gambia Ugalde (2024) evidencian que ciertas modalidades de citación judicial pueden generar afectaciones al derecho a la defensa cuando no aseguran conocimiento real y oportuno del proceso. Tales problemas revelan la distancia existente entre el reconocimiento normativo de garantías y su aplicación material.

En los sistemas contemporáneos, además, el proceso penal enfrenta nuevos desafíos derivados de la digitalización judicial, la criminalidad organizada transnacional, la presión mediática y las demandas sociales de mayor seguridad. Estos factores pueden tensionar las garantías procesales cuando se privilegia la eficacia represiva sobre la protección de derechos fundamentales. Uribe García (2018) advierte que la persecución penal suele desenvolverse en escenarios donde coexisten protección, limitación y vulneración de derechos, lo que exige controles jurisdiccionales reforzados. Del mismo modo, Beloff y Kierszenbaum (2018) subrayan que incluso en contextos sensibles, como la violencia de género, las respuestas penales deben mantenerse dentro de parámetros constitucionales y respetuosos del debido proceso.

En este contexto, resulta necesario examinar cuáles son las principales garantías del debido proceso penal y cómo se aplican actualmente en distintos sistemas jurídicos. También es pertinente identificar los obstáculos estructurales que dificultan su efectividad y las reformas necesarias para fortalecer una justicia penal compatible con los estándares democráticos. El presente estudio se orienta a responder las preguntas: ¿cuáles son las principales garantías del debido proceso penal? y ¿cómo se aplican en los sistemas contemporáneos? A partir de ello, se busca aportar una reflexión crítica sobre la vigencia real de estas garantías y su importancia para consolidar una justicia legítima, equilibrada y respetuosa de los derechos humanos.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter jurídico-documental, orientado al análisis de las garantías procesales y del debido proceso penal en sistemas contemporáneos. Este enfoque resultó pertinente porque permitió interpretar normas, principios, criterios doctrinales y precedentes jurisprudenciales desde una perspectiva crítica y contextualizada. Espinoza Freire (2020) señala que la investigación cualitativa facilita la comprensión profunda de fenómenos sociales y jurídicos, especialmente cuando se busca explicar relaciones entre normas y prácticas institucionales. En esa línea, el estudio priorizó la interpretación argumentativa de fuentes especializadas antes que la medición estadística de variables.

El diseño metodológico correspondió a una revisión sistemática con elementos narrativos. Se optó por la revisión sistemática para identificar, organizar y seleccionar información científica relevante mediante criterios previamente definidos, y por el componente narrativo para integrar hallazgos doctrinales y jurisprudenciales de forma analítica. Pereira Poças (2020) sostiene que la investigación jurídica requiere procesos ordenados de búsqueda, clasificación y contrastación de fuentes, mientras que Maldonado, Yáñez y Salgado (2021) destacan que la revisión documental constituye una vía idónea para examinar instituciones jurídicas complejas. Bajo esta lógica, se estructuró un procedimiento riguroso que permitió consolidar evidencia académica y judicial pertinente.

Las fuentes de información utilizadas provinieron de bases de datos académicas reconocidas internacionalmente, entre ellas Scopus, Web of Science y SciELO. Asimismo, se consultaron sentencias, opiniones consultivas y precedentes emitidos por tribunales nacionales e internacionales vinculados con el debido proceso penal. La incorporación de jurisprudencia respondió a la necesidad de contrastar el contenido normativo de las garantías procesales con su aplicación práctica por parte de los órganos jurisdiccionales. Mantilla (2020) sostiene que el conocimiento jurídico no puede limitarse al texto legal, sino que debe incorporar las dinámicas interpretativas producidas por jueces y tribunales en contextos concretos.

Para la búsqueda documental se emplearon descriptores en español, inglés y portugués, tales como “debido proceso penal”, “garantías procesales”, “criminal due process”, “fair trial”, “judicial guarantees” y “procedural rights”. Se priorizaron publicaciones comprendidas entre 2015 y 2026, sin excluir obras clásicas indispensables para el desarrollo teórico del tema. Los criterios de selección consideraron la relevancia temática, actualidad, impacto jurisprudencial, indexación de la revista, número de citaciones y pertinencia metodológica. Espinoza-Freire (2021) refiere que la argumentación científica exige respaldo en fuentes verificables y consistentes, razón por la cual se depuró la información duplicada, marginal o carente de sustento académico suficiente.

Posteriormente, la información recopilada fue sometida a un proceso de análisis doctrinal, jurisprudencial y comparado. El análisis doctrinal permitió identificar categorías conceptuales sobre debido proceso, defensa, imparcialidad judicial, presunción de inocencia y tutela judicial efectiva. El análisis jurisprudencial examinó la manera en que los tribunales interpretaron dichas garantías frente a casos concretos de vulneración. Finalmente, el análisis comparado facilitó reconocer similitudes, diferencias y tendencias entre distintos sistemas jurídicos contemporáneos. Según Pereira Poças (2020), la comparación jurídica favorece la comprensión de soluciones normativas diversas y contribuye al perfeccionamiento institucional.

En cuanto al tratamiento de la información, se organizaron matrices temáticas para clasificar autores, conceptos centrales, decisiones judiciales y criterios interpretativos relevantes. Este procedimiento permitió establecer relaciones entre teoría y práctica, así como identificar patrones recurrentes de protección o vulneración de derechos procesales. Espinoza-Freire y Rad Camayd (2020) subrayan que toda investigación debe sustentarse en principios éticos de transparencia, rigor y respeto a la integridad intelectual. Por ello, se citaron adecuadamente todas las fuentes consultadas y se evitó cualquier forma de sesgo selectivo en la exposición de resultados.

Finalmente, la metodología adoptada posibilitó una visión integral del fenómeno estudiado, al combinar evidencia académica y experiencia jurisdiccional comparada. Además, permitió valorar no solo el reconocimiento formal de las garantías procesales, sino también su eficacia real en contextos contemporáneos marcados por nuevas exigencias institucionales. En concordancia con Espinoza-Freire (2024), los estudios cualitativos adquieren mayor valor cuando articulan categorías teóricas con realidades prácticas observables. De esta manera, el método aplicado ofreció bases sólidas para el análisis crítico y las conclusiones del presente trabajo.

Desarrollo

Concepto de debido proceso penal

El debido proceso penal puede definirse como el conjunto de garantías jurídicas que aseguran que toda persona sometida a investigación o juzgamiento reciba un trato justo, imparcial y conforme a la ley. Su finalidad principal consiste en limitar el poder punitivo del Estado y proteger los derechos fundamentales frente a posibles arbitrariedades. Durán-Chávez y Fuentes-Aguila (2021) sostienen que la constitucionalización del debido proceso ha permitido convertirlo en un eje rector de la justicia penal moderna. En similar sentido, García Ramírez (2006) explica que se trata de una garantía universal reconocida en instrumentos internacionales y sistemas constitucionales contemporáneos.

Desde la perspectiva constitucional, el debido proceso encuentra sustento en la supremacía de la Constitución, la dignidad humana y la sujeción de toda autoridad al orden jurídico. No constituye solo una regla procesal, sino una manifestación concreta del Estado democrático de derecho. García de Enterría (1998) destaca que los fundamentos constitucionales del Estado descansan en la limitación del poder público y en la protección efectiva de los ciudadanos. Asimismo, Marrades (2016) indica que la evolución constitucional moderna exige incorporar derechos y garantías capaces de responder a nuevas exigencias sociales sin debilitar las libertades esenciales.

El debido proceso posee una dimensión formal y otra material. La dimensión formal se refiere al respeto de procedimientos previamente establecidos, competencia legal del juez, notificaciones válidas y observancia de etapas procesales. La dimensión material, en cambio, exige que tales procedimientos sean razonables, proporcionales y orientados a la justicia sustancial. Seco Martínez (2017) explica que la evolución jurídica contemporánea ha transitado desde una igualdad meramente formal hacia una igualdad material. Por su parte, Monereo Atienza (2013) señala que los derechos fundamentales requieren una comprensión sustantiva que garantice eficacia real y no solo reconocimiento normativo.

En el ámbito penal, esta doble dimensión resulta especialmente relevante porque no basta con cumplir formalidades si el proceso genera indefensión, parcialidad o decisiones arbitrarias. Mendoza Díaz y Goite Pierre (2020) indican que los modelos constitucionales recientes exigen procesos penales respetuosos tanto de las formas legales como del contenido esencial de los derechos humanos. De igual manera, Wray Espinosa (2000) sostiene que el debido proceso debe operar como parámetro de validez de toda actuación estatal. En consecuencia, cualquier decisión penal debe ser legalmente correcta y materialmente justa.

Principales garantías procesales

Una de las garantías centrales del debido proceso penal es la presunción de inocencia, según la cual toda persona debe ser considerada inocente mientras no exista sentencia condenatoria firme dictada conforme a derecho. Este principio impide tratar al acusado como culpable anticipadamente y exige que la carga de la prueba recaiga sobre la acusación. Pérez-Pedrero (2001) sostiene que la presunción de inocencia es presupuesto básico de un juicio justo. Del mismo modo, Nogueira Alcalá (2005) afirma que constituye un derecho fundamental estrechamente vinculado con la dignidad humana y la libertad personal.

Otra garantía esencial es el derecho a la defensa, entendido como la posibilidad real y efectiva de conocer la imputación, contradecir pruebas, presentar argumentos y contar con asistencia técnica especializada. Sin defensa adecuada, el proceso penal pierde equilibrio y legitimidad. Palma Farfán (2021) resalta que el derecho de defensa debe garantizar participación efectiva en cada etapa procesal. A su vez, Piñas Piñas et al. (2020) subrayan la importancia de la defensa técnica profesional, especialmente cuando la persona procesada carece de conocimientos jurídicos suficientes para protegerse por sí misma.

El derecho al juez natural también integra el núcleo duro de garantías procesales. Este principio establece que nadie puede ser juzgado por tribunales especiales o creados

posteriormente al hecho investigado, sino únicamente por autoridades previamente establecidas por la ley. Silva Montiel de Vilela (2011) considera que el juez natural preserva independencia e imparcialidad judicial. En similar sentido, Valencia (2016) indica que su vigencia fortalece la democracia porque evita interferencias políticas o designaciones arbitrarias orientadas a influir en decisiones penales determinadas.

La publicidad del proceso constituye otra garantía relevante, pues permite control ciudadano sobre la administración de justicia y favorece transparencia institucional. Las audiencias públicas reducen riesgos de arbitrariedad y fortalecen confianza social en las decisiones judiciales. Tamayo Carmona (2013) explica que este principio debe armonizarse con otros derechos, como la intimidad y la propia imagen. Por su parte, Varela Castro (1990) señala que la publicidad ha sido históricamente un mecanismo de democratización del proceso penal frente a prácticas secretistas propias de modelos inquisitivos tradicionales.

Finalmente, el plazo razonable asegura que los procesos penales no se prolonguen indefinidamente, evitando incertidumbre excesiva y afectaciones desproporcionadas a la libertad personal. Pastor (2004) afirma que la duración razonable del proceso constituye derecho fundamental autónomo. Asimismo, Chugá Quemac et al. (2021) relacionan este principio con la tutela judicial efectiva. Un juicio tardío puede equivaler a una forma de denegación de justicia, especialmente cuando existen medidas cautelares restrictivas vigentes durante largos periodos.

Estándares internacionales

Los estándares internacionales en materia de debido proceso penal se encuentran recogidos en tratados, convenciones y declaraciones de derechos humanos que obligan o orientan a los Estados. Entre ellos destacan la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Europea de Derechos Humanos. Añazco Aguilar y Añazco Aguilar (2022) sostienen que estos instrumentos fortalecen el control de convencionalidad y exigen adecuación normativa interna. Gros Espiell (2003) añade que la dignidad humana constituye el fundamento transversal de todos los derechos reconocidos internacionalmente.

La jurisprudencia de tribunales internacionales ha desempeñado un papel decisivo en la concreción de garantías procesales. Las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos han precisado alcances sobre defensa, plazo razonable, imparcialidad judicial y motivación de sentencias. Nogueira Alcalá (2013) destaca la creciente utilización de jurisprudencia internacional por tribunales constitucionales nacionales. A su vez, Fuenzalida Bascuñán (2015) explica que el examen de convencionalidad convierte esos criterios en parámetros interpretativos relevantes dentro del derecho interno.

El principio de juicio justo resume múltiples garantías procesales interrelacionadas. No se limita al acto de juzgar, sino que comprende todo el itinerario procesal desde la investigación hasta la resolución definitiva. Faúndez Ledesma (1991) sostiene que un juicio justo exige tribunal competente, igualdad de armas y respeto al contradictorio. Del mismo modo, Dolzer y Wetzel (2006) señalan que la protección europea reconoce estándares robustos sobre audiencia pública, asistencia letrada y derecho del acusado a preparar adecuadamente su defensa.

Aplicación en sistemas jurídicos

La aplicación del debido proceso penal varía según la estructura institucional y tradición jurídica de cada Estado. En algunos sistemas prevalece una cultura garantista con fuerte control judicial de la investigación penal, mientras en otros subsisten prácticas más formalistas o restrictivas. Geiss y Bulinckx (2006) muestran que incluso los tribunales penales internacionales han debido diseñar mecanismos específicos para compatibilizar eficacia procesal y protección de derechos. Esto demuestra que el desafío no es exclusivo de los sistemas nacionales, sino una preocupación transversal en la justicia contemporánea.

En la experiencia comparada, la actuación de tribunales penales revela avances importantes, aunque también persistencia de sesgos estructurales. García Domínguez (2024), al revisar decisiones judiciales en España respecto de personas en situación de sinhogarismo, evidencia cómo ciertas condiciones de vulnerabilidad pueden influir en resultados penales. Tales hallazgos sugieren que la igualdad formal ante la ley no siempre se traduce automáticamente en igualdad material. Por ello, la aplicación efectiva del debido proceso requiere sensibilidad judicial frente a contextos de exclusión social.

La práctica judicial cotidiana también condiciona la vigencia real de las garantías. No basta con reconocer derechos en normas superiores si operadores jurídicos mantienen criterios restrictivos, rutinas burocráticas o interpretaciones deficientes. Fernández López (2006) destaca la relevancia de la valoración probatoria y la distribución de cargas procesales en la toma de decisiones judiciales. Pinto Andrade (2015), aunque en otro ámbito, demuestra cómo los criterios jurisprudenciales concretos determinan la eficacia de principios abstractos. En materia penal ocurre algo similar con la presunción de inocencia o la defensa.

Las diferencias entre modelos inquisitivos y acusatorios siguen siendo relevantes para comprender la aplicación del debido proceso. El sistema acusatorio suele separar funciones de investigar, acusar y juzgar, reforzando oralidad, contradicción y publicidad. En contraste, los modelos inquisitivos concentran mayores poderes en la autoridad instructora. Jimeno Bulnes (2013) explica que los sistemas contemporáneos combinan elementos de Common Law y Civil Law. Lindquist (2020) agrega que muchas reformas latinoamericanas han transitado hacia esquemas acusatorios orientados a fortalecer garantías procesales.

Vulneraciones y problemáticas

Entre las vulneraciones más graves al debido proceso penal se encuentran las detenciones arbitrarias, caracterizadas por ausencia de causa legal suficiente, uso desproporcionado de la fuerza o falta de control judicial oportuno. Maitini (2018) critica prácticas policiales que naturalizan restricciones indebidas a la libertad personal. Por su parte, Ávila Herrera (2011) resalta la necesidad de mecanismos indemnizatorios frente a errores judiciales y privaciones ilegítimas de libertad. La detención arbitraria afecta no solo la libertad, sino la confianza pública en la justicia penal.

Otra problemática recurrente es el retardo judicial, manifestado en dilaciones excesivas, congestión procesal y demora injustificada en resolver causas penales. Estas situaciones perjudican tanto a víctimas como a personas procesadas. Campaña Hurtado et al. (2024) vinculan el retardo injustificado con riesgos para la seguridad jurídica. Asimismo, Loo Párraga y Reyna Zambrano (2021) analizan responsabilidades estatales derivadas de demoras indebidas. Cuando la justicia llega tarde, la tutela judicial pierde eficacia y el proceso se convierte en una carga desproporcionada.

Las limitaciones al derecho de defensa también constituyen fuente constante de vulneraciones. Falta de acceso temprano a abogado, defensorías saturadas, obstáculos para conocer expedientes o escaso tiempo para preparar estrategias afectan gravemente la igualdad procesal. Alvarado Arcos (2024) identifica desafíos en Ecuador relacionados con la defensa pública y el acceso técnico oportuno. Carvajal (2010) advierte que incluso en procedimientos administrativos pueden presentarse restricciones semejantes. En el ámbito penal, estas deficiencias resultan aún más sensibles por las consecuencias sancionatorias involucradas.

El uso indebido de pruebas representa otra amenaza relevante. La obtención de evidencia mediante tortura, interceptaciones ilegales o violación de privacidad compromete la legitimidad del proceso entero. Armenta Deu (2011) explica que la prueba ilícita debe excluirse para preservar integridad del sistema judicial. Orrego Dubón (2024) retoma la noción de prueba prohibida como límite frente al abuso estatal. Admitir evidencia obtenida vulnerando derechos fundamentales incentiva prácticas ilegales y debilita el carácter garantista del proceso penal.

Mecanismos de protección

Frente a estas vulneraciones, los recursos judiciales constituyen mecanismos primarios de protección. La apelación, nulidad, casación y acciones constitucionales permiten revisar decisiones que lesionan derechos procesales. Gozaíni (1992) destaca históricamente la importancia de los medios impugnatorios para corregir errores jurisdiccionales. De igual manera, Ayerim Yáñez y Mila Maldonado (2023) relacionan el derecho al recurso con la tutela judicial efectiva. Sin posibilidades reales de impugnación, las garantías procesales quedarían reducidas a simples declaraciones formales.

El control constitucional cumple una función decisiva al someter leyes, actos y sentencias a parámetros superiores de derechos fundamentales. Gómez Villavicencio (2022) señala que en Ecuador este control posee relevancia creciente en la protección jurisdiccional. Por su parte, Duque Silva (2021) explica la evolución desde el control constitucional hacia el control de convencionalidad. Esto implica que jueces internos no solo aplican la Constitución, sino también estándares internacionales de derechos humanos cuando resuelven controversias penales.

Finalmente, la supervisión internacional opera como garantía subsidiaria cuando los mecanismos internos resultan insuficientes. Los órganos internacionales pueden emitir sentencias, recomendaciones o seguimientos que incentivan reformas estatales. García Escobar (2023) examina el valor normativo de interpretaciones emanadas de órganos de supervisión de tratados. A su vez, Urbina (2017) analiza el proceso de cumplimiento de decisiones de la Corte Interamericana. En conjunto, estos mecanismos fortalecen la protección multinivel del debido proceso penal en sistemas contemporáneos.

Discusiones

El análisis desarrollado evidencia que el debido proceso penal continúa siendo una garantía esencial para la legitimidad del sistema de justicia, pero su efectividad práctica depende de factores institucionales, culturales y normativos. Aunque la mayoría de los ordenamientos contemporáneos reconocen formalmente estas garantías en sus constituciones y leyes procesales, persisten diferencias significativas entre el reconocimiento jurídico y la aplicación real. Durán-Chávez y Fuentes-Aguila (2021) sostienen que la constitucionalización del debido proceso ha fortalecido su valor normativo, sin embargo, ello no siempre se traduce en protección material efectiva dentro de los tribunales. Esta tensión confirma que la eficacia de los derechos no depende únicamente de su positivización.

Uno de los principales puntos de debate radica en la relación entre seguridad pública y garantías procesales. En contextos de incremento del delito o presión mediática, algunos sectores promueven respuestas penales expeditivas que tienden a flexibilizar estándares de defensa, presunción de inocencia o control judicial de medidas cautelares. No obstante, García Ramírez (2006) advierte que el debido proceso constituye un límite irrenunciable frente al poder punitivo del Estado. En esa línea, Uribe García (2018) señala que la persecución penal solo es legítima cuando se desarrolla dentro de parámetros respetuosos de los derechos fundamentales, incluso frente a delitos de alta gravedad.

Asimismo, la discusión comparada demuestra que la adopción de modelos acusatorios ha representado avances importantes en transparencia, oralidad e igualdad entre las partes, aunque no ha resuelto automáticamente problemas estructurales. Jimeno Bulnes (2013) explica que muchos sistemas contemporáneos combinan elementos acusatorios e inquisitivos, generando modelos híbridos con resultados diversos. Esto significa que la reforma legal, por sí sola, no garantiza mejores prácticas judiciales. Lindquist (2020) agrega que la transición hacia sistemas acusatorios requiere capacitación institucional, independencia judicial y fortalecimiento de defensorías públicas para consolidar cambios reales.

Otro aspecto debatido se relaciona con la duración razonable del proceso penal. La congestión judicial, insuficiencia presupuestaria y exceso de formalismos continúan provocando dilaciones

incompatibles con los estándares internacionales. Pastor (2004) sostiene que el plazo razonable constituye un derecho autónomo cuya vulneración afecta la tutela judicial efectiva. Del mismo modo, Chugá Quemac et al. (2021) afirman que la demora injustificada debilita la confianza ciudadana y puede producir daños irreparables en víctimas y procesados. En consecuencia, la eficiencia judicial debe asumirse también como una exigencia garantista.

En materia probatoria, persiste una discusión central sobre los límites del uso estatal de la prueba obtenida irregularmente. Algunos enfoques privilegian la búsqueda de verdad material aun cuando existan defectos en la obtención de evidencia, mientras otros defienden la exclusión estricta de toda prueba ilícita. Armenta Deu (2011) sostiene que admitir evidencia obtenida con violación de derechos fundamentales compromete la integridad del proceso. Orrego Dubón (2024) coincide en que la prueba prohibida debe operar como barrera frente a abusos investigativos. Desde esta perspectiva, la verdad judicial no puede construirse sobre actuaciones ilegales.

También resulta relevante discutir el acceso efectivo al derecho de defensa, especialmente respecto de personas en situación de vulnerabilidad económica o social. La existencia formal de defensa pública no siempre garantiza asistencia técnica oportuna y especializada. Alvarado Arcos (2024) identifica limitaciones prácticas vinculadas con sobrecarga institucional y acceso desigual a representación jurídica. Piñas Piñas et al. (2020) subrayan que la defensa técnica constituye condición indispensable para el equilibrio procesal. Por ello, fortalecer los servicios públicos de defensa es una medida prioritaria para materializar el debido proceso penal.

En el plano internacional, la jurisprudencia de tribunales regionales ha ampliado los estándares de protección y ha influido progresivamente en los sistemas internos. Fuenzalida Bascuñán (2015) destaca que el control de convencionalidad obliga a interpretar el derecho nacional conforme a los tratados de derechos humanos. Nogueira Alcalá (2013) observa una creciente utilización de precedentes internacionales por tribunales constitucionales latinoamericanos. Sin embargo, la recepción interna de estos criterios sigue siendo desigual, dependiendo de la voluntad judicial, del diseño constitucional y del grado de apertura de cada sistema jurídico.

Finalmente, la discusión general permite sostener que el desafío contemporáneo no consiste en crear nuevas garantías, sino en asegurar la eficacia real de las ya reconocidas. El debido proceso penal demanda jueces independientes, defensas robustas, recursos efectivos y cultura institucional orientada a los derechos humanos. Como señala Wray Espinosa (2000), esta garantía funciona como parámetro de validez de toda actuación estatal. En consecuencia, cualquier política criminal moderna debe equilibrar eficacia investigativa y respeto irrestricto a las garantías procesales, pues solo así la justicia penal conservará legitimidad democrática.

Conclusiones

El debido proceso penal constituye una garantía esencial para la vigencia del Estado de derecho y para la legitimidad de la justicia contemporánea. Su función principal radica en establecer límites claros al poder punitivo del Estado, asegurando que toda persona sometida a investigación o juzgamiento reciba un trato justo, imparcial y respetuoso de sus derechos fundamentales. No se trata únicamente de una exigencia formal, sino de una condición indispensable para que las decisiones judiciales sean legítimas y socialmente aceptables.

El estudio permitió identificar que las principales garantías procesales comprenden la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el juez natural, la publicidad del proceso, la motivación de las resoluciones y el plazo razonable. Estas garantías operan de manera interdependiente, por lo que la vulneración de una de ellas puede comprometer la validez de todo el procedimiento penal. En consecuencia, el debido proceso debe entenderse como un sistema integral de protección y no como una suma aislada de requisitos legales.

Asimismo, se evidenció que los estándares internacionales han contribuido significativamente al fortalecimiento de la justicia penal, al establecer parámetros comunes de protección aplicables a los Estados. La jurisprudencia internacional y los mecanismos de supervisión han

impulsado reformas normativas y mejores prácticas judiciales, favoreciendo una visión más garantista del proceso penal. Sin embargo, la incorporación formal de estos estándares no siempre asegura su cumplimiento efectivo en la práctica cotidiana.

Entre los principales desafíos contemporáneos destacan las detenciones arbitrarias, el retardo judicial, las limitaciones al acceso a la defensa técnica y el uso indebido de pruebas obtenidas con vulneración de derechos. Estas problemáticas revelan la persistencia de brechas entre la norma y la realidad institucional, así como la necesidad de fortalecer capacidades judiciales, recursos públicos y mecanismos de control.

En definitiva, la consolidación del debido proceso penal exige no solo marcos normativos adecuados, sino también voluntad institucional, independencia judicial y compromiso permanente con los derechos humanos. Una justicia penal eficiente solo será legítima cuando actúe dentro de los límites constitucionales y garantice plenamente la dignidad de todas las personas involucradas en el proceso.

Limitaciones del estudio

El presente estudio se limitó al análisis documental de fuentes doctrinales, jurisprudenciales y académicas disponibles en bases de datos especializadas, por lo que no incorporó trabajo de campo, entrevistas ni análisis estadístico empírico sobre operadores de justicia. Asimismo, la comparación entre sistemas jurídicos se centró en experiencias representativas, lo que pudo excluir particularidades normativas de otros contextos nacionales.

Estudios futuros

Se recomienda que futuras investigaciones desarrollen estudios empíricos sobre la aplicación real de las garantías procesales en tribunales penales, incorporando entrevistas a jueces, fiscales, defensores y usuarios del sistema judicial. También resultaría pertinente analizar el impacto de la digitalización judicial, la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías en la protección del debido proceso penal.

Reconocimiento

Se expresa un especial agradecimiento a los especialistas en derecho procesal, derecho penal y derecho constitucional que, mediante sus aportes académicos y reflexiones doctrinales, contribuyeron al desarrollo del presente trabajo. Del mismo modo, se reconoce el valioso respaldo de colegas especialistas e investigadores comprometidos con el fortalecimiento de la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

Declaración de Conflicto de Interés

El autor declara que no existe conflicto de interés de naturaleza personal, académica, profesional o económica relacionado con la elaboración y publicación del presente estudio.

Referencias

- Alvarado Arcos, J. E. (2024). Desafíos legales en Ecuador: la vulneración del debido proceso por limitaciones en el acceso a la defensa técnica del defensor público. *Maestro Y Sociedad*, 21(1), 419–427. Recuperado a partir de <https://maestroysociedad.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/view/6382>
- Añazco Aguilar, A., & Añazco Aguilar, N. S. (2022). Aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y control de convencionalidad. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 99-119.
- Armenta Deu, M. (2011). *La prueba ilícita*. Marcial Pons.
- Ávila Herrera, J. (2011). Encarcelados, Absueltos Indemnizados: El Derecho Constitucional a una Indemnización por Errores Judiciales en Procesos Penales y por Detenciones Arbitrarias. *Vox Juris*, 21, 185.

- Ayerim Yáñez, K., & Mila Maldonado, F. L. (2023). Tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Revista Lex*, 6(20), 119-127. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i20.151>
- Bechara Llanos, A. Z. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. *Justicia*, 20(28), 88-104. <https://doi.org/10.17081/just.20.28.1040>
- Beloff, M., & Kierszenbaum, M. (2018). El derecho penal como protector de derechos fundamentales i: formas alternativas al proceso penal y violencia de género. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 16(1).
- Campaña Hurtado, R. X., Zurita Morales, C. A., Vanegas Guayasamín, B. A., & Alcciega Ochoa, L. J. A. (2024). La recusación por retardo injustificado y la seguridad jurídica. *CIENCIA UNEMI*, 17(44), 185-197.
- Carvajal, B. (2010). Alcance y limitaciones del debido proceso en el procedimiento administrativo. *Rev. Digital de Derecho Admin.*, 4, 7.
- Chugá Quemac, R. E., Proaño Tamayo, D. S., & Méndez Cabrita, C. M. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1).
- Dolzer, R., & Wetzel, J. (2006). El derecho del acusado a un juicio justo según la Convención Europea de Derechos Humanos. *Tomo II*, 1175.
- Duque Silva, G. (2021). Del control constitucional al control de convencionalidad. *Revista española de derecho constitucional*, (123), 167-202.
- Durán-Chávez, C. E., & Fuentes-Aguila, M. R. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del conocimiento*, 6(7), 1083-1103.
- Echeverría Justicia, J. A. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: Un Análisis Comparativo. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(3), 168-181.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza Freire, E. E., & Rad Camayd, Y. (2020). A ética na pesquisa inclusiva, uma ferramenta didáctica. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(6), 139-146.
- Espinoza-Freire, E. E. (2021). La argumentación científica una herramienta didáctica. *Revista Uniandes Episteme*, 8(1), 106-121
- Espinoza-Freire, E. E. (2024). Teoría Fundamentada: evolución, principios y aplicaciones en la investigación cualitativa. *Sophia Research Review*, 1(1), 26-33.
- Faúndez Ledesma, H. (1991). El derecho a un juicio justo. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Caracas*, 80, 135.
- Fernández López, M. (2006). *La carga de la prueba en la práctica judicial civil*. La Ley.
- Fuenzalida Bascuñán, S. (2015). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como fuente de derecho: Una revisión de la doctrina del "examen de convencionalidad". *Revista de derecho (Valdivia)*, 28(1), 171-192.
- García De Enterría, E. (1998). Los fundamentos constitucionales del Estado. *Revista española de derecho constitucional*, (52), 11-32.
- García Domínguez, I. (2024). Revisión de sentencias de personas en situación de sinhogarismo en los tribunales penales españoles (años 2016-2020). *Revista Española De Investigación Criminológica*, 22(1), e878. <https://doi.org/10.46381/reic.v22i1.878>
- García Escobar, G. (2023). El valor normativo de las interpretaciones de los órganos de supervisión de tratados de derechos humanos ante la Corte Internacional de Justicia. *Revista Tribuna Internacional*, 12(23), 5.

- García Ramírez, S. (2006). El debido proceso: Concepto general y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 39(117), 637-670.
- Geiss, R., & Bulinckx, N. (2006). Cuadro comparativo de los tribunales penales internacionales e internacionalizados. *International Review of the red Cross*, 861.
- Gómez Villavicencio, R. (2022). El control constitucional en el Ecuador. Una aproximación teórica y filosófica. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 121-144.
- Gozáni, O. A. (1992). *Derecho procesal civil*. Ediar.
- Gros Espiell, H. (2003). La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época*, 4, 193-223.
- Guerrero Ocaña, H., & Rojas Lujan, V. W. (2022). Plazos procesales y el debido proceso como garantías en un estado de derecho, 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 5152-5167. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.3005
- Jimeno Bulnes, M. (2013). El proceso penal en los sistemas del Common Law y Civil Law: Los modelos acusatorio e inquisitivo en el pleno siglo XXI. *Justicia: revista de derecho procesal*, 2, 201-304.
- Lindquist, K. R. (2020). *Lo Inquisitivo hacia lo Acusatorio: una Odisea: Manual Práctico del Derecho Comparado*. Kim R. Lindquist.
- Loor Párraga, J. J., & Reyna Zambrano, M. Y. (2021). El juicio de repetición frente al retardo injustificado en los procesos contenciosos administrativos. *Frónesis*, 28(3).
- Lorca Navarrete, A. M. (2003). El derecho procesal como sistema de garantías. *Boletín Mexicano de derecho comparado*, 36(107), 531-557.
- Maitini, J. M. (2018). Detenciones arbitrarias y función policial: una mirada crítica. *Derechos En Acción*, 9, 483.
- Maldonado, F. L. M., Yáñez, K. A. Y., & Salgado, J. D. M. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 81-96.
- Mantilla, P. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Entramado*
- Marrades, A. (2016). Los nuevos derechos sociales: el derecho al cuidado como fundamento del pacto constitucional. *Revista de derecho político*, (97), 209-242.
- Mendoza Díaz, J., & Goite Pierre, M. (2020). El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano. *Universidad de la Habana*, (289), 163-186.
- Monereo Atienza, C. (2013). Teoría formal y material de los derechos fundamentales. Reflexiones en torno a la teoría de los derechos fundamentales de Luigi Ferrajoli || Formal and Material Theory of Fundamental Rights. Thinking on the Luigi Ferrajoli's Theory of Fundamental Rights. *Cuadernos Electrónicos De Filosofía Del Derecho*, (27), 121-154. <https://doi.org/10.7203/CEFD.27.1776>
- Nogueira Alcalá, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Ius et praxis*, 11(1), 221-241.
- Nogueira Alcalá, H. (2013). El uso del derecho y jurisprudencia constitucional extranjera y de tribunales internacionales no vinculantes por el Tribunal Constitucional chileno en el periodo 2006-2011. *Estudios constitucionales*, 11(1), 221-274.
- Orrego Dubón, E. A. (2024). Prueba prohibida. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 173-187.
- Palma Farfán, J. E. (2021). Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo. *Revista Científica Cultura, Comunicación Y Desarrollo*, 6(1), 115-125. Recuperado a partir de <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/303>

- Pastor, D. R. (2004). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal. *Revista de Estudios de la Justicia*, (4), 51-76.
- Pereira Poças, L. M. (2020). *Manual de Investigação em Direito-Metodologia da preparação de teses e artigos jurídicos*. Ediciones Almedina S.A.
- Pérez-Pedrero, E. B. (2001). La presunción de inocencia. *Revista Anuario Parlamento y Constitución*, (5), 179-204.
- Pinto Andrade, C. (2015). La custodia compartida en la práctica judicial española: los criterios y factores para su atribución. *Misión Jurídica: Revista de derecho y ciencias sociales*, 8(9), 143-175.
- Piñas Piñas, L. F., Viteri Naranjo, C. B., & Hernández Moina, M. L. (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista Uniandes Episteme*, 7, 1022-1033. Recuperado a partir de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2278>
- Prieto Monroy, C. A. (2003). El proceso y el debido proceso. *Vniversitas*, (106), 811-823.
- Ramírez Ortiz, M. F., & Gambia Ugalde, A. B. (2024). La ineficacia de la citación por medios de comunicación y las posibles vulneraciones al derecho a la defensa de las personas demandadas en los procesos judiciales. *REINCISOL: Revista de Investigación Científica y Social*, 3(6), 6525-6550.
- Seco Martínez, J. M. (2017). De la igualdad formal a la igualdad material: cuestiones previas y problemas a revisar. *Derechos y Libertades*: 36, 1, 2017, 55-89.
- Silva Montiel de Vilela, M. T. (2011). El derecho al juez natural. *Revista de la Facultad de Derecho*, (65-66).
- Tamayo Carmona, J. A. (2013). El principio de publicidad del proceso, la libertad de información y el derecho a la propia imagen. *Iuris tantum revista Boliviana de Derecho*, (15), 234-251.
- Ticona Postigo, V. (2007). El debido proceso y las líneas cardinales para un modelo procesal en el estado constitucional de derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 2(2), 27-49.
- Urbina, N. (2017). El proceso de supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: breve recorrido por las resoluciones emitidas entre 2013 y 2016. *Revista IIDH*, 65.
- Uribe García, S. (2018). Protección, limitación y vulneración del ejercicio de derechos fundamentales en la persecución penal. *Ratio Juris*, 13(27), 173-208.
- Valencia, J. (2016). El Juez Natural y su importancia en la Democracia. *Revista Postgrado Scientiarvm Vol. 2(2)*, 35 - 38
- Varela Castro, L. (1990). Proceso penal y publicidad. *Jueces para la democracia*, (11), 37-44.
- Wray Espinosa, A. (2000). El debido proceso en la Constitución. *Iuris Dictio*, 1(1). <https://doi.org/10.18272/iu.v1i1.470>
- Zhindón Idrovo, J. V., Erazo-Álvarez, J. C., Pozo-Cabrera, E. E., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La desnaturalización de la acción extraordinaria de protección en la práctica judicial ecuatoriana. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 373-394. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.579>